



Resolución Directoral

R.D. N° 0431 -2019-MTC/28

Lima, 25 FEB. 2019

VISTO, el escrito de registro N° 2011-031577 del 8 de julio de 2011, sobre renovación de la autorización renovada a la empresa PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A. mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 073-85-COMS/DGCS del 15 de julio de 1985, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de julio del mismo año, se autorizó en vía de ampliación a la empresa PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A., a establecer un servicio de radiodifusión por televisión comercial en el departamento de Loreto;

Que, por Resolución Viceministerial N° 214-98-MTC/15.03 del 19 de agosto de 1998, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto del mismo año, se autorizó por el plazo de diez años, a la empresa PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A., la operación de una estación transmisora del servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

Que, con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, la autorización otorgada a la empresa PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A. mediante Resolución Viceministerial N° 214-98-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto, con vigencia hasta el 15 de julio de 2016;

Que, a través del escrito de Visto, la empresa PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A. solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, el primer párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión vigente en ese entonces, señalaba que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización y en caso éste sea inhábil, la solicitud deberá presentarse el primer día hábil siguiente;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la solicitud de renovación, establecían que el plazo máximo de atención del presente procedimiento administrativo es de ciento veinte días hábiles, el cual se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **0632** -2019-MTC/28, concluye que corresponde declarar aprobada al 6 de enero de 2012, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización renovada a la empresa PANAMERICANA TELEVISIÓN S.A. mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto, con plazo de vigencia hasta el 15 de julio de 2026;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, concordado con el literal a) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la renovación de la autorización es aprobada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada a partir del 6 de enero de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud presentada por la empresa PANAMERICANA





Resolución Directoral

TELEVISIÓN S.A. mediante escrito de registro N° 2011-031577 del 8 de julio de 2011, sobre renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Iquitos, departamento de Loreto; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, en consecuencia, vencerá el 15 de julio de 2026.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización (renovación) y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá conforme el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 5.- La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que el titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, tal como el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital y el plazo máximo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 03.

ARTÍCULO 6.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 7.- La renovación a la que se refiere la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 8.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.





ARTÍCULO 9.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones